instituciones jurídicas. Siguiendo además precedentes respetables, y consultando á lo que exige la metódica exposicion de este estudio, examinaremos en cada época y en párrafo separado las alteraciones políticas mas trascendentales por que hubiere pasado el pueblo romano; los orígenes de su derecho; el estado en que se encuentre, marcando de esta manera su desarrollo progresivo, para concluir con el exámen del grado de cultura á que hubiere llegado la ciencia objeto de nuestras investigaciones en cada una de las épocas mencionadas.

PRIMERA ÉPOCA.

Desde la fundacion de Roma hasta la publicacion de las leyes de las Doce Tablas.

Comprende desde el año 1 de la fundacion de Roma hasta el 300, ó sea desde el 750 próximamente antes de Jesucristo al 450.

RESEÑA POLÍTICA.

Segun distinguidos escritores, Roma fué fundada el año 3251 del mundo, 754 años antes de la era vulgar, el IV de la Olimpiada sexta, por pastores y guerreros que se alimentaban de la carne y leche de sus rebaños, y de cuanto cogian á los que consideraban como enemigos.

Dejando á un lado, sin embargo, estas investigaciones mas bien eruditas que de utilidad práctica, en las que puede darse ancho campo á fantásticas disertaciones, por lo mismo que se refieren á la época llamada fabulosa por que pasa la historia primitiva de casi todo pueblo, diremos que es opinion generalmente seguida la de que una colonia latina á la que se unieron muy al principio los sabinos y los etruscos, fué la causa de aquel gran pueblo, sirviendo esta diferente procedencia para explicar la primitiva division de la ciudad en *tres tribus* conocidas con los nombres de *Rhamnenses* (latinos) *Tatienses* (sabinos) *Luceres* (etruscos), las que á su vez se subdividieron en treinta *curias*; y aunque parece lo mas natural que esta última division guardase relacion con la de las tribus de que resultaba, es decir, que cada tribu constituyera diez curias y así lo afirman algunos autores, no es, sin embargo, punto averiguado.

Estos diversos orígenes de los primeros pobladores de Roma, que, como era natural, habian de producir diferencias trascendentales en

la manera de ser de cada uno, desaparecieron bien pronto, á consecuencia de la cohesion que necesariamente tenia que existir entre todos los ciudadanos cuyos intereses y aspiraciones comunes se hallaban encerrados dentro del círculo estrecho é inquebrantable de las murallas de la ciudad; por esto los historiadores, inspirándose principalmente en las leyes y documentos de los primitivos tiempos, dicen que el ciudadano en este período, dedicado con especial predilec cion á la guerra, en que era valiente hasta el heroismo, fundaba la base de su posicion social en la agricultura y en la pecuaria que tan perfectamente se acomodaban á las inclinaciones de su orígen; desconocia el comercio, y miraba con menosprecio los oficios mecánicos. Es de una severidad en sus costumbres poco comun; exacto en el cumplimiento de su palabra; riguroso hasta la crueldad en sus relaciones de familia, y si reconoce los lazos de la religion, llegando hasta la supersticion y el fanatismo, es mas bien como arma política que procuran esgrimir ciertas clases que se valen de este resorte siempre vigoroso para conservar su predominio. Excusado parece añadir que las ciencias yacian en el mas completo abandono, como en todo pueblo primitivo, y como era además lógico que sucediera en Roma, dadas las inclinaciones de sus habitantes: ni el estruendo de las armas, ni la vida encantadora de los campos han dado á la humanidad ninguna de esas verdades, que solo la meditacion y el retiro consiguen sorprender á la naturaleza.

Constituian el pueblo romano dos grandes clases, la de los *patricios* y la de los *plebeyos*, que andando el tiempo, han de dar orígen á luchas intestinas por causa de la separacion y antagonismo que entre ellas existe. Formaban la primera clase, segun se supone, los primitivos pobladores de Roma, pertenecientes á las tres tribus ya expresadas y los que de ellos descendian; y estaba constituida la segunda de los extranjeros que, huyendo de sus respectivos pueblos para librarse del castigo que merecian por sus crímenes, encuentran en Roma el asilo que apetecen, así como de otras muchas gentes advenedizas que acuden á disfrutar el honor ya codiciado de ser contadas en el número de los ciudadanos; lo cual, al mismo tiempo que establece la division de estas dos clases, justifica la grande prepotencia de la primera á la que pertenece el ejercicio de las funciones sacerdotales, políticas y judiciales, y entre cuyos individuos se verifica exclusivamente el reparto de las propiedades públicas (*ager publicus*) así como la postergacion y abatimiento de

la segunda, que aunque compuesta de hombres libres no goza de ninguna de las anteriores distinciones, si bien disfruta el honor y carga al mismo tiempo de empuñar las armas en defensa de la patria: y á decir verdad que no pareceria humillante á los plebeyos en su orígen la situacion en que se hallaban, pues siempre encontrarian ventajas y no pequeñas en la tranquilidad que disfrutaban comparada con la vida agitada ó quizás aventurera de que generalmente procedian.

Estas clases tan separadas en consideraciones y prerogativas, tenian un lazo de union estrecha por medio de lo que se llamaba la *clientela*. Cada plebeyo, segun lo dispuesto por Rómulo, debia elegir un patrono del órden patricio, de quien se llamaba cliente y á quien estaba obligado á honrar, sirviéndole, si necesario fuese, con sus bienes y aun á costa de su vida; en cambio el patrono le debia aconsejar y socorrer en sus desgracias defendiéndole en juicio. Tenian unos y otros los mismos lares (*sacra gentilia*); no podian acusarse, ni mediaban acciones entre ellos, y el que faltaba á estos deberes podia ser asesinado impunemente por cualquiera, como víctima consagrada á Pluton y á los dioses infernales: todo lo cual duró mas de 600 años.

Formaba parte de la poblacion otra clase de hombres que no tenian la consideracion de personas, y por lo tanto carecian de toda clase de derechos, conocidos con el nombre de *esclavos*, institucion admitida en todos los pueblos de la antigüedad y que la civilizacion moderna muy justamente condena.

La forma de gobierno en Roma era en el principio la de una monarquía electiva, compartiendo la tarea de la direccion del Estado tres importantísimos brazos, el Rey, el Senado y el pueblo, en cuyo equilibrio se hallaba la especial constitucion de sus instituciones políticas.

El *Rey* es el jefe del ejército, tiene á su cargo la administracion de justicia, convoca al Senado y al pueblo, cuida de que se ejecuten y cumplan las leyes, y es pontífice y máximo, con cuyo último carácter no es pequeña la influencia que ejerce segun luego veremos.

El *Senado*, corporacion instituida para ser el consejo perpétuo del Estado, segun la frase de Ciceron, fué establecido por Rómulo; era consultado en todos los negocios importantes y en los proyectos de ley, de paz ó de guerra que debian proponerse á la aprobacion del pueblo. Se componia en el principio de cien senadores elegidos únicamente entre los patricios, de los cuales, segun Dionisio Halnarnaso, tres eran elegidos por cada tribu y tres por cada curia, resultando por tanto el número de 99 individuos, á los que el ya citado monarca añadió uno que presidia esta respetable asamblea y que en caso de ausentarse el jefe del Estado tenia el encargo de gobernar la ciudad. Mas tarde, en tiempo de Tarquino I, llamado el *anciano*, se crearon otros cien senadores elegidos de la clase plebeya, á los que se les designó con el nombre de *conscripti* ó *patres minorum gentium*, á fin de diferenciarlos de los primeros que conservaron el nombre de *patres* ó *patres majorum gentium*, hasta que borradas estas diferencias se conoció á todos con el mismo nombre de *patres conscripti*. Los nuevos senadores se eligen ya en lo sucesivo y al acuerdo de esta corporacion sobre los puntos que le estaban encomendados, se llaman *senatus consultum*, así como se designan con el de *senatus auctoritas* á las mismas determinaciones cuando los tribunos de la plebe interponen su veto.

El *pueblo* elige al Rey y á los magistrados, declara la paz y la guerra, y hace y deroga las leyes. Sus asambleas, llamadas *comicios*, reunidas al principio por curias, están influidas de un modo especial y directo por los patricios, pues que votándose en ellas por familias, la influencia de aquellos sobre los plebeyos por medio de la clientela ya explicada, hace que el gobierno de Roma sea monopolizado por dicha clase privilegiada.

Importantísimo papel desempeñaron en Roma las instituciones religiosas, pues que si todo pueblo en su orígen rinde culto hasta supersticioso á este elemento interesante, con tanta mas razon habia de suceder así en el romano, ya que la religion se tomó como arma política que durante larga fecha empuñaron los patricios; por esta razon se consideraron mucho tiempo como cargos políticos propios de la raza privilegiada, las funciones sacerdotales, hasta el punto de no producir alteracion alguna social ó civil en quienes las desempeñaban, y se dejó sentir su influencia tanto en los asuntos públicos como en los sucesos mas íntimos de la familia. Tres instituciones sacerdotales merecen estudiarse: el colegio de los *Pontífices*, el de los *Angures* y el de los *Feciales*.

El colegio de los Pontífices, compuesto en el principio de cuatro sacerdotes, número que despues se aumentó, se hallaba presidido por el Pontífice máximo que dirigia todo lo concerniente á la religion en sus relaciones con el derecho público y con el privado: Tenia á su cargo la formacion de los anales del pueblo consignando en el *álbum* los grandes sucesos de cada año; arreglaba el Calendario,

designaba los dias fastos y nefastos, intervenia en las adopciones, en las sepulturas y hasta en el culto privado de los dioses lares y penates. La dignidad de Pontífice era vitalicia y esencialmente patricia.

El colegio de los Augures se hallaba encargado de los vaticinios: lo constituian en el principio tres individuos del órden patricio, despues se aumentaron hasta cuatro, siendo tal su influencia, aunque indirecta, en todos los actos públicos como que sus auspicios desfavorables disolvieron mas de una vez los comicios é imposibilitaron la ejecucion y aun comienzo de alguna importante empresa. Los romanos no podian comprometerse á emprender nada trascendental cuando aquellos sacerdotes auguraban consecuencias funestas, inspirándose para ello en el aspecto que presentaba el cielo ó las entrañas de las víctimas consagradas, ó el vuelo, canto ó presencia de algunas aves.

El colegio de los Feciales, compuesto de veinte individuos patricios estaba encargado principalmente de las relaciones internacionales, tratados de paz y de guerra, empleando para ello fórmulas sacramentales que daban á estos sucesos una mayor importancia. Del carácter sagrado que tuvieron, no solo en Roma, sino en muchos pueblos de la antigüedad los encargados del derecho internacional, proceden sin duda las grandes inmunidades que aun hoy disfrutan las personas que desempeñan funciones diplomáticas.

Habia además otros sacerdotes de menos importancia, los Flamines y las Vestales, que dan orígen á algunas disposiciones civiles. Los primeros fueron, segun se cree, establecidos por Numa, que nombró el de Júpiter llamado *Dialis*, el de Marte, *Martialis*, y el de Rómulo, *Quirinalis*; despues hubo otros muchos. Se les llamó así por el velo, de color de fuego que llevaban, con el que cubrian sus cabellos: sus mujeres eran sacerdotisas de ciertas divinidades y llevaban los mismos distintivos. Las vestales eran las sacerdotisas de Vesta, vírgenes que tenian á su cargo por turno el fuego sagrado. La que lo dejaba apagar era azotada, y enterrada viva la que perdia su virginidad. No se hallaban sujetas á la autoridad paterna ni á la tutela; no se les exigia juramento, y su presencia salvaba la vida á cualquier criminal á quien por casualidad encontrasen.

El grande interés que inspira todo cuanto se refiere á los primitivos tiempos del pueblo romano nos obliga á examinar, siquiera sea ligeramente, el gobierno de los siete reyes, indicando sus principales actos, especialmente los que de un modo mas ó menos directo hayan ejercido alguna influencia en el derecho.

Rómulo dividió el pueblo en las tribus y curias ya indicadas; creó sacerdotes, reservándose para sí y sus sucesores la dignidad de Pontífice máximo; instituyó el vínculo de la clientela; formó el Calendario que Numa perfeccionó (1); estableció el Senado, y haciendo, por último, odioso su reinado por causa de que obraba caprichosamente sin consultar al Senado ni al pueblo, fué asesinado por los senadores, diciendo que habia sido arrebatado al cielo por Marte, que aseguraba era su padre.

Numa Pompilio consagró su atencion á los asuntos religiosos, creando los Pontífices, el colegio de los Augures y las Vestales; hizo creer al pueblo que sus leyes eran inspiradas por la ninfa Egeria; levantó altares á la buena fe para que fuesen respetados los contratos; estableció fiestas dedicadas al dios Término, para que los límites de las propiedades fuesen inviolables; castigó el homicidio y procuró inclinar á los ciudadanos á la agricultura por medio de premios.

Tulo Hostilio fué guerrero principalmente, por lo que dió grande importancia á la disciplina militar; procuró rodear de respeto la dignidad real, haciéndose preceder de guardias que llevaban fasces, de cuyo distintivo, segun algunos, era inventor; dió algunas leyes

(1) El primer autor del *Calendario romano* fué Rómulo, que hecho rey de un pueblo que hasta entonces habia vivido sin civilizacion, consideró el tiempo como una cosa indispensable en el nuevo gobierno que tenia que establecer; mas como era mejor soldado y hábil político que astrónomo instruido, dividió el año en diez meses, principiando á contar en 1.° de Marzo, creyendo que el sol recorria las diferentes estaciones del año en 304 dias. No se tardó mucho tiempo en reconocer la inexactitud de esta division, por lo que Numa la reformó añadiendo otros dos meses, los de Enero y Febrero, que colocó antes del de Marzo, constituyendo el año de 355 dias, que hizo principiar en 1.° de Enero. Bien pronto conoció que no era exacta la alteracion, y para enmendarlo hizo, á la manera de los griegos, una intercalacion de 45 dias que dividió en dos, intercalando al cabo de dos años un mes de 22 dias, y despues de pasados otros dos años otro de 23 dias. Este mes intercalado se llama *Mercedonius*.

El órden de Numa se siguió en todo el tiempo de la república; mas como las intercalaciones se hicieron sin regularidad por los Pontífices, lo cual era causa de vacilacion y monopolio, llegó á ser el año incierto y desordenado hasta el punto que Julio César se propuso hacer una nueva reforma que encomendó á Salígenes, célebre astrónomo de su época, el cual halló que la distribucion de los tiempos en el Calendario no podia tener una duracion cierta é inmutable si se atendia al verdadero curso anual del sol; por lo que

entre las cuales puede citarse la de *Quæstoribus parricidii et provocatione ad populum in judicio capitali.*

Anco Marcio engrandeció y embelleció la ciudad con algunas obras de importancia; edificó el templo de Júpiter Feretreo, colocó un puente sobre el Tíber para unir el Aventino al Janículo, y construyó una prision que la llamó *Mamertina*, que todavía se conserva.

Lucio Tarquino Prisco, además de haber hecho la alteracion ya mencionada en el Senado dando entrada á algunos plebeyos, dispuso un traje especial para los senadores, llamado *laticlavia* y los coturnos negros con la C de plata: construyó varios templos, tribunales de justicia y escuelas públicas; siendo una de las obras mas notables la *Cloaca máxima*, terminada por Tarquino el Soberbio, que tuvo por objeto purificar el aire desecando unas lagunas.

Servio Tulio, que con justicia mereció el renombre de *Sanctor legum*, fué tan distinguido guerrero como legislador notable. Venció los Veyos y Toscanos, hizo que se observasen las leyes de Rómulo y Numa; dictó otras nuevas que figuran en las Doce Tablas, y mejorando la condicion de los esclavos, no solo permitió su manumision, sino que hasta les concedió la condicion de ciudadanos. El nombre de este mónarca es célebre en la historia jurídica del pueblo romano principalmente porque á él se debe el CENSO, que era una especie de empadronamiento general de todo el pueblo, hecho de cinco en cinco años (*lustrum*), con el objeto de señalar la clase y centuria á que los ciudadanos debian pertenecer, y designar la proporcion con que tenian obligacion de contribuir con su persona y bienes á las necesidades del Estado, figurando en las respectivas clases en que se subdividia, segun las cualidades personales y fortuna con que contaban (1).

---

creyendo que este tardaba en recorrer su carrera 365 dias y seis horas, arregló el año á igual número de dias, es decir, á 365 dias, y de las seis horas restantes formó un dia intercalar de cuatro en cuatro años, lo que hizo que este cuarto año tuviese 366 dias.

El defecto que se notó en este Calendario y que dió lugar á su reforma por el Papa Gregorio XIII, fué que daba al año una duracion de 365 dias y seis horas, siendo así que no es sino de 365 dias cinco horas y 49 minutos, cuya diferencia de 11 minutos fué causa de grande variedad en la distribucion del tiempo, lo cual se ha evitado de una manera muy sencilla, pero que no nos corresponde explicar.—*Dic.* del A. Andrés.

(1) Copiamos de La Serna la siguiente division del pueblo en centurias con arreglo á la clasificacion hecha por Dionisio Halicarnaso.

Aunque algunos escritores suponen que la division hecha por Servio Tulio, sirvió desde luego para que el pueblo se reuniera en los comicios á fin de elegir los magistrados y formar las leyes, autores modernos tan ilustres como Niebuhr y Mackeldey, creen que dichos comicios centuriados no fueron conocidos hasta el tiempo de la república; opinion que nos parece mas verosímil, porque esta reforma, aplicada á las reuniones del pueblo, significaba indudablemente la *democratizacion* (permítasenos la frase) de dichas asambleas, ya que figurando en las primeras clases sociales los mas ricos, es evidente que los plebeyos tenian el camino expe-

---

La 1.ª clase se componia de los que en tierras y bienes poseian 100,000 ases: se subdivia en ochenta centurias ó compañías de infantería, cuarenta de ellas de jóvenes, esto es, de los comprendidos desde diez y siete hasta cuarenta y seis años de edad, dispuestos á hacer las guerras exteriores, y cuarenta de ancianos para la defensa de la ciudad, á las que se agregaron otras diez y ocho de caballeros (*equites*) preparados para pelear á caballo contra el enemigo, cuerpo militar que con el tiempo tomó cierto carácter político. Total de centurias de esta clase..... 98

La 2.ª clase se componia de veinte centurias, diez de jóvenes y diez de ancianos: el capital de cada uno de los que las formaban era de 75,000 ases. A estas deben agregarse otras dos centurias de obreros (*fabri*) para manejar las máquinas de guerra: Tito Livio los pone en la primera clase. Es de presumir que estos obreros fuesen dependientes de los que componian las dos primeras clases, pues no es de creer que los hubiera del capital correspondiente á ellas en una ciudad, que consideraba deshonrosa la industria..... 22

Para la 3.ª clase se necesitaba tener 50,000 ases: sus centurias eran veinte..... 20

La 4.ª clase era de los que reunian 25,000 ases, y constaba de veinte centurias y dos de músicos..... 22

La 5.ª clase se componia de los que tenian 11,000 ases, y formaban treinta centurias..... 30

La 6.ª clase comprendia á todos los ciudadanos sin fortuna ó cuyos bienes no llegaban á la cantidad de 11,000 ases, suma necesaria para ser comprendidos en la quinta clase. Aunque el número de sus individuos excedia al de cada una de las demás clases, solo componia una centuria..... 1

Total de centurias..... 193

Los que no tenian absolutamente bienes ningunos se llamaban *capite censi*, y los que tenian algo, pero pertenecian á la última clase, se les designaba con el nombre de *proletarii*.

dito para llegar á colocarse en ellas, si, aunque no era lo mas comun, les favorecia la fortuna y adquirian la cantidad de bienes exigida para pertenecer á las mismas. Cuando el pueblo se reunió, pues, en centurias para el nombramiento de magistrados y votacion de leyes, resultaba que, segun la division hecha por Servio Tulio consignada en la anterior nota, como la primera clase se componia de 98 centurias, ó sea mas de la mitad de las que formaban las demás reunidas, ya que la suma de todas era de 193, los mas ricos ejercian una decisiva influencia en los asuntos mas trascendentales del pais; así se observa que la última clase era la mas numerosa y, sin embargo, no constituia mas que una sola centuria, excluida de la milicia, porque, segun un distinguido escritor, «era preciso tener hogares para obtener el derecho de defenderlos (1),» de acuerdo con Xenofonte, que cree que la tierra inspira gran valor á su propietario. Al ponerse, pues, en práctica mas adelante los comicios centuriados para la formacion de leyes y designacion de magistrados se acostumbraba á recibir primero los votos de la primera clase, pues era natural que tuviera el carácter de ley lo que se adoptase uniformemente por las que componian sus 98 centurias, no habiendo necesidad de consultar á las siguientes clases sino en el caso de que hubiese discordancia, y aun entonces se recogerian sus votos hasta que resultase mayoría, siendo muy pocas las veces, casi ninguna, en que habria necesidad de llegar hasta la última clase. Mas tarde se estableció que la suerte decidiera las centurias cuyos votos se habian de recoger primero, designándose á la que resultaba favorecida con el nombre de *centuria prerogativa*.

Asesinado Servio Tulio por Lucio Prisco Tarquino, llamado Soberbio, ocupó este el solio romano, llegando á hacer odioso su imperio por las cuantiosas exacciones y tiránica autoridad. Abolió desde luego las leyes de Servio Tulio despreciando las de sus predecesores, lo mismo que al Senado y al pueblo, todo lo cual le conquistó la odiosidad de los romanos que lo lanzaron de la ciudad con toda su familia por el atentado de su hijo Sexto contra Lucrecia, esposa de Colatino. Deseando vengar Junio Bruto los atropellos cometidos en la persona de su padre por aquel tirano, excitó al Senado y al pueblo á la rebelion, aprovechando la dolorosa impresion que en todos produjo la presencia del cuerpo de Lucrecia, que no pudiendo sobrevivir á su deshonra puso fin á su existencia. Tarquino se hallaba

(1) Muñoz Maldonado.

al frente del ejército en la guerra que Roma sostenia en el Lacio, y en su ausencia cambió el pueblo la monarquía por la república, promulgando la ley *Tribunicia*, hecha á peticion del tribuno de los célebres Junio Bruto, por la cual fueron expulsados los reyes para siempre.

Los historiadores de aquel gran pueblo encuentran todavía palabras de elogio para este último príncipe, cuyas crueldades, aseguran, no pudieron eclipsar por completo otras circunstancias ventajosas que le adornaban, por cuya razon dice sarcásticamente Dupin que el primer tirano de Roma fué su último Rey; y aunque no se nos oculta que quizás exageraron sus defectos para justificar la primera rebelion de aquel pueblo contra una autoridad tan respetada, á lo cual debe agregarse la lucha entre el principio monárquico y los patricios que preparaban aquel cambio, hay que reconocer que algunos actos de arbitrariedad de dicho monarca, fueron la causa que precipitó la explosion de este acontecimiento, envolviendo en el odio que tuvieran á Tarquino por sus vicios, la monarquía, á que Roma debia el principio de su grandeza moral y material.

Los distintivos de los Reyes fueron una toga blanca bordada de púrpura, llamada *trábea*, corona de oro, cetro de marfil y la silla curul, yendo precedidos de doce lictores con fasces y segures, encargados de hacer que se respetase su persona y de ejecutar sus mandatos.

Proclamada la República como forma de gobierno, se encomendó la direccion de los negocios del Estado á dos magistrados llamados *Prætores*, *Imperatores* y *Consules*, cuyo último nombre conservaron, revestidos, segun Tito Livio, de la misma autoridad que los Reyes, de los cuales tan solo se diferenciaban en el nombre, duracion y número, pues hasta usaban las mismas insignias, hecha excepcion de la corona. Su cargo duraba un año, cuyas funciones desempeñaba mensualmente cada uno de ellos; y aunque al principio precedian á ambos doce lictores con fasces y segures, hasta que en tiempo de Valerio Publícola se quitaron estas últimas en prueba de que ya no tenian el derecho de vida y muerte, se determinó que solo precedieran los lictores al cónsul que ejercia el cargo, acompañando al otro un oficial público llamado *Accenso*. Correspondia á los cónsules la convocacion del Senado y del pueblo, cuyas decisiones eran encargados de hacer respetar; dependian de ellos todos los magistrados, hecha excepcion de los tribunos de la plebe, de que mas adelante hablaremos; les correspondia la administracion de la justi-

cia y la de las rentas públicas; mandaban los ejércitos y nombraban los centuriones y demás jefes, á excepcion de los tribunos militares, que con arreglo á la ley Atilia, debian ser designados por los cónsules y por el pueblo.

Creyeron los romanos que, siendo dos los magistrados revestidos de autoridad suprema, se contrarestarian las influencias é inclinaciones del uno por las del otro, pues no era probable que la desgracia hubiese hecho que coincidieran ambos en perversion y tiranía; á lo cual habia que agregar que la corta duracion de su cargo les obligaria á procurar confundirse con sus conciudadanos, para que, al cesar en el ejercicio de sus funciones, pudieran volver tranquilos á su condicion particular, sin temer las odiosidades que de seguro se habrian conquistado obrando con arbitrariedad ó despotismo.

La revolucion se habia hecho en realidad á excitacion de los patricios, que veian en la autoridad de los Reyes un dique vigoroso á sus tendencias de predóminio; pero aunque recogieron á decir verdad su herencia por medio de los cónsules, que eran nombrados de entre los de aquella clase privilegiada, sin embargo, el pueblo llegó á conocer el alcance de su poder; y al observar que ni aun las autoridades mas prepotentes resistian la fuerza de su brazo, dió principio á su emancipacion, consiguiendo la publicacion de varias leyes llamadas *Valerias*, porque se dieron en los comicios centuriados, á propuesta del cónsul Valerio Publícola, en una de las cuales se castigaba con la pena capital al que ocupase alguna magistratura sin el consentimiento del pueblo; en otra se imponia igual pena al que aspirase á la dignidad real, y en la última, que es la mas importante, se establecia el recurso de apelacion para ante el pueblo contra las sentencias en que se impusiera á un ciudadano la muerte, destierro ó azotes (año 244); y si bien hay motivos para creer que esta apelacion se conocia ya en tiempo de los Reyes, la ley Valeria elevó dicha práctica, no siempre observada, á derecho escrito, debiendo suponerse fundadamente que el pueblo no dejaria en el olvido tan importante conquista. Mas como era imposible que los comicios instruyeran el proceso necesario para averiguar el delito que se perseguia, pues no es conveniente encomendar á asambleas tan numerosas funciones judiciales, se solia delegar por el pueblo aquella mision y la de pronunciar en su nombre la sentencia, en ciudadanos llamados *quæstores parricidii*, palabra que viene de *paris-cidium*, asesinato de un igual, no de *patris-cidium*, asesinato del padre. Los cónsules podian, sin embargo, condenar á muerte y á la pena de

azotes á los extranjeros y esclavos, pues se habia dado esta ley tan solo para los ciudadanos; el general tambien disfrutaba de ámplia libertad en el castigo de sus soldados, para evitar que se resintiera la disciplina militar, y aun el padre no encontraba en la ley Valeria obstáculo alguno á la autoridad ilimitada que las leyes le concedian sobre su hijo, incluso el derecho de vida y muerte.

Al mismo cónsul Valerio Publícola, segun se cree, es debida la creacion de una magistratura encomendada á dos patricios elegidos por el pueblo con el nombre de *quæstores* encargados de recaudar y administrar los fondos públicos depositados en el templo de Saturno, en el que tambien se custodiaban los estandartes que habian de entregar á los cónsules cuando salian á alguna expedicion militar: estaban igualmente á su cargo los archivos públicos.

El pueblo romano atravesaba evidentemente una situacion muy crítica, no solo porque se iban presentando profundas divisiones entre patricios y plebeyos, sino porque Tarquino, que no habia perdido sin duda la esperanza de volver al trono, preparaba considerables fuerzas contra Roma. Comprendiendo el Senado que aquella gravísima situacion solo podia conjurarse robusteciendo el principio de autoridad debilitado con la publicacion de las leyes *Valerias*, encargó á los cónsules (año 253) que nombrasen un *Dictador* de la clase patricia, segun costumbre de otros paises, para que durante seis meses ejerciese la mas ámplia autoridad sobre el pueblo y sobre el ejército, hasta el punto de cesar todas las demás magistraturas en sus respectivas funciones y serle permitido imponer á los ciudadanos la pena de azotes, destierro ó muerte sin el consentimiento del pueblo, como prefijaban las ya citadas leyes. El dictador, llamado en el principio maestre del pueblo (*magister populi*) era irresponsable en sus funciones, á fin de que no pudiera encontrar entorpecimiento de ninguna clase que detuviese la ejecucion de las disposiciones que tenia por conveniente adoptar, tan rápida y eficaz como lo exigian las difíciles circunstancias que habian dado orígen á su nombramiento: estaba, sin embargo, obligado á dar cuenta minuciosa de sus actos al terminar su cometido. De este modo, dicen Ortolan y La Serna, recobraron los patricios, aunque tan solo en situaciones de profunda perturbacion, el predominio sobre la plebe que perdieron en parte por las concesiones que se habian visto precisados á otorgar. Ocultaba el dictador por medio de la ninguna ostentacion de su persona la majestad real y verdadera de su autoridad, y por esto, aunque no podia usar caballo si antes no se lo consentia,

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO